

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GOOGLE COLOMBIA LIMITADA
Nit: 900214217 5 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01796807
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2008
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 10 de abril de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kr 11 A N° 94 45 Of 801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: latam-corporg@google.com
Teléfono comercial 1: 5939400
Teléfono comercial 2: 7430111
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kr 11 A N° 94 45 Of 801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudicialescolombia@google.com
Teléfono para notificación 1: 5939400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000931 del 14 de abril de 2008 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2008, con el No. 01208959 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GOOGLE COLOMBIA LIMITADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de abril de 2108.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República de Colombia o del extranjero a la venta, distribución, comercialización y desarrollo, en forma directa o indirecta, de productos y servicios de hardware y software, productos y servicios relacionados a internet y publicidad en internet o por cualquier otro medio. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo cualquiera de los actos que se citan a continuación, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente ilustrativa: A) Celebrar contratos de compraventa con sus pactos accesorios, contratos de arrendamiento y todos los demás" contratos civiles, comerciales, laborales y administrativos sobre toda .Clase de bienes muebles e inmuebles; B) Comprar, vender, construir, reparar, modificar, explotar, administrar, arrendar, bien con recursos propios, con reservas especiales que se constituyan por parte del órgano social competente, con recursos de, terceros o con recursos crediticios ordinarios o mediante líneas de crédito especiales de, entidades financieras, bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, entre otras enédades, toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social; C) Darlos en arrendamiento o tomar los que considere necesarios; D) Gravar con prenda, hipoteca o de cualquier otro modo, sus propios bienes sociales exclusivamente tanto para garantizar sus propias obligaciones como obligaciones de terceros, caso en el cual se requerirá siempre de la previa aprobación de la junta de socios; E) Dar o tomar dinero en mutuo; F) Suscribir o adquirir acciones, cuotas o derechos sociales en sociedades, crear sociedades o fusionarse con otras, en ambos casos de cualquier clase; G) Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar y cancelar letras de cambio, pagares, cheques y cualquiera otra clase de títulos valores o documentos privados; cumplir con sus obligaciones y exigir sus derechos con plena libertad, bien sea judicial o extrajudicialmente; H) Constituir otras compañías, fusionarse o escindirse, o convenir alianzas, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de colaboración empresarial que la junta de socios estime conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales; I) Abrir y mantener fondos comunes, ordinarios o especiales, cuentas de ahorro y cuentas bancarias, girar, hacer girar, endosar, aceptar, protestar, garantizar y negociar cualesquiera clase de títulos valores o instrumentos negociables; J) Construir y hacer construir los edificios que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social; K) Actuar como gestor de negocios de terceras personas nacionales o extranjeras; L) Constituir apoderados que le representen, asociarse con otras compañías de la misma o parecida naturaleza y en general realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles y ejecutar o celebrar toda clase contratos o actos del mismo orden, ya sean industriales, comerciales o financieros encaminados a alcanzar los fines que se propone, y en general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que requiera para su normal funcionamiento y en desarrollo de su objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 85.804.100.000,00 dividido en 858.041,00 cuotas con valor nominal de \$ 100.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

GOOGLE INTERNATIONAL LLC

No. de cuotas: 849.481,00

GOOGLE LLC

No. de cuotas: 8.560,00

Totales

No. de cuotas: 858.041,00

valor: \$84.948.100.000,00

valor: \$856.000.000,00

valor: \$85.804.100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará en cabeza del gerente, quien será reemplazado por su suplente en las faltas temporales o absolutas, y deberán sujetarse a las políticas y autorizaciones impartidas por la Junta de Socios. Cualquier función o atribución no asignada específicamente a otro órgano por estos estatutos o la ley, le corresponderá ejercerla a la Junta de Socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades son funciones del gerente, sujetas a las políticas del representante legal: Generales de la sociedad establecidas por la junta general de socios: A. Representar a la sociedad como persona jurídica en toda clase de actos necesarios para el desarrollo del objeto social. B. Ejecutar las determinaciones u órdenes de la junta general de socios. C. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos deban ser designados por la junta general de socios. D. Velar para que los trabajadores de la compañía cumplan satisfactoriamente sus deberes. E. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad ante cualesquiera autoridades, funcionarios o entidades. F. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o en depósito, se mantengan con la debida seguridad. G. Convocar a la junta general de socios en la forma prevista en los estatutos o en la ley y solicitar su consejo y opinión sobre los asuntos importantes. H. Elaborar y someter a aprobación de la junta general de socios los reglamentos de trabajo e higiene y seguridad industrial de la sociedad. I. Presentar a la junta general de socios, para su aprobación los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. J. Cumplir funciones en virtud de delegación expresa de la junta general de socios y en los términos de la misma. K. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos. L. velar porque la sociedad cumpla adecuadamente su objeto y finalidad. M. Hacer llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros de actas de la junta general de socios, el de registro de socios y los demás que dispongan la ley y la junta general de socios. N. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha a la cual se retire de su cargo y cuando se lo exija el órgano competente para ello. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes junto con un informe de su gestión. Presentar información financiera a la junta general de socios cuando esta lo solicite. P. Delegar previa autorización de la junta general de socios, determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos. Q. Cumplir las demás funciones que le asignen la junta general de socios y las que le correspondan

de acuerdo con la ley, los reglamentos de la sociedad o con la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 46 del 29 de marzo de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2025 con el No. 03230495 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ednaldo Lopes Da Silveira	P.P. No. GB176731

Por Acta No. 31 del 7 de octubre de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2021 con el No. 02752106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Nanette Cerretini	Leonor P.P. No. AAD374491

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 8 del 12 de abril de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2012 con el No. 01625812 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Firma Auditora	ERNST & YOUNG S.A.S	AUDIT N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025 con el No. 03256279 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Juleiza Natalia Naranjo Marquez	C.C. No. 1019148682 T.P. No. 292727-T

Por Documento Privado del 18 de junio de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2025 con el No. 03269273 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cristian Gutierrez Ruiz	Joan C.C. No. 1024536921 T.P. No. 241903-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 3498 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.,

del 25 de julio de 2017, inscrita el 1 de agosto de 2017 bajo el No. 00037671 del libro V, compareció Carolina Angarita Barrientos identificada con cedula de ciudadanía No. 52.619.503 en su condición de representante legal de la sociedad, GOOGLE COLOMBIA LTDA. Segundo: Que, por medio del presente instrumento público y en la condición expresada, confiere poder general a los doctores Patricia Arrázola Bustillo, Paula Samper Salazar y Pablo Rabelly Mendoza, identificados con las cédulas, de ciudadanía números 45.474.629 de Cartagena, 51.854.274 de Bogotá y 79.489.411 de Bogotá, respectivamente, para que individual o indistintamente y sin que sea necesario seguir el orden en que aparecen representen judicial, extrajudicial, arbitral, prearbitral y administrativamente a la compañía en todos los asuntos de carácter civil, comercial, arbitral y contencioso administrativo en que intervenga o deba intervenir y que se surtan ante cualquier jurisdicción, instancia o funcionario en que la compañía intervenga o deba intervenir tercero: Que en desarrollo del poder general, los doctores Patricia Arrázola Bustillo, Paula Samper Salazar y Pablo Rabelly Mendoza quedan expresa, individual y separadamente facultados para ejecutar los siguientes actos, entendiéndose que la actuación de cualquier de ellos hace presumir la falta o ausencia de los otros apoderados generales: 1) Recibir citaciones notificaciones y traslados de cualquier demanda o actuación civil, arbitral o contencioso administrativa que se formule o inicie contra la compañía. 2) Representar judicial y legalmente a la compañía ante cualesquiera corporaciones, entidades públicas o privadas, funcionarios o empleados del orden judicial, administrativo o arbitral, en cualquier proceso, actuaciones, diligencia, acto o prueba extraproceso, en que intervenga o deba intervenir la compañía como parte activa pasiva o tercero. 3) Celebrar y/o coadyuvar transacciones en los procesos en curso en que intervenga la compañía como parte o tercero 4) Desistir total o parcialmente, condicional o incondicionalmente y coadyuvar desistimientos en los procesos en que intervenga la compañía como parte o tercero. 5) Designar apoderados judiciales que representen a la compañía en los procesos o actuaciones civiles arbitrales o contencioso administrativas en que la compañía actué o deba actuar como demandante, demandada o tercero. 6) Solicitar e intervenir en la práctica de toda clase de pruebas anticipadas solicitadas por la compañía o que deban surtirse con su citación o intervención 7) Tachar de falso cualquier documento que así lo amerite y que se oponga a los intereses de la compañía. 18) Recibir las citaciones y absolver directa y personalmente en nombre de la compañía todas las declaraciones testimonios y los interrogatorios de parte que formulen en procesos o actuaciones, las partes las autoridades públicas, los funcionarios judiciales, administrativos o los árbitros dentro de procesos arbitrales, quedando expresamente facultado para contestar en nombre de la compañía. 9) Invertir en nombre de la compañía, con la facultad expresa de conciliar, en todas las audiencias de conciliación en que sea citada o deba comparecer la compañía bien sea judicial, prearbitral, arbitral o contencioso administrativa y en toda conciliación pre-procesal o autónoma que se surta ante cualquier centro de conciliación. 10) Iniciar y llevar a término en representación de la compañía cualquier proceso de índole civil, arbitral o contencioso administrativo. 11) Contestar cualquier demanda civil, arbitral o contencioso administrativa y formular demandas de reconVENCIÓN. 12) Celebrar compromiso para dirimir los conflictos civiles, comerciales y contencioso administrativos que sean susceptibles de dirimir por un tribunal de arbitramento y convenir las prórrogas para la duración del proceso y demás condiciones especiales o particulares del pacto. 13) En general,

representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en Colombia, tanto ante entidades o personas naturales de derecho privado, como ante la nación, los departamentos, municipios y el distrito capital siempre que actúe uno cualquiera de los apoderados se entiende que los apoderados que le anteceden no están presentes para representarme en el acto jurídico, o negocio jurídico al cual el apoderado concurra. En tal caso, su sola actuación, en la calidad con, la cual figura en este poder, es suficiente para validar el acto o contrato.

Que por Escritura Pública No. 77 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2020, inscrita el 23 de Enero de 2020 bajo el No. 00042973 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con cedula de extranjería No. 553778 en su condición de Suplente Del Gerente de la sociedad, GOOGLE COLOMBIA LTDA. Que, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general tan amplio y suficiente como sea necesario o según lo exija la ley a la señora Ana Lucia Lenis Mejia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.109.492 expedida en Cali, para que represente a la sociedad con las siguientes facultades: 1. Representar al Poderdante ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o cualquiera de sus divisiones, respecto de cualquier asunto en materia de obligaciones fiscales ante las autoridades colombianas, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de declaraciones tributarias, a la actualización y cancelación del Registro único Tributario (RUT) 2) Representar al Poderdante ante el Banco de la República o cualquier otra autoridad cambiaria respecto a las obligaciones de cambio. 3) Celebrar todos los contratos que sean necesarios para el funcionamiento del Poderdante y el desarrollo de su objeto social incluyendo, pero sin limitarse a la suscripción de contratos laborales. 4) Representar al Poderdante ante la Cámara de Comercio de Bogotá en todos los trámites, procedimientos y diligencias que deban adelantarse ante dicha entidad incluyendo, pero sin limitarse a la actualización de la matrícula mercantil; el registro de reformas estatutarias y cualquier acto que deba inscribirse en la Cámara de Comercio. 5) Representar al Poderdante judicial y extrajudicialmente ante terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas. 6) Notificarse y representar al Poderdante para suscribir cualquier contestación que sea necesaria presentar ante la autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia o ante cualquier entidad, funcionario, representante o empleado de dichas autoridades, incluyendo sin limitarse a todas y cada una de las autoridades políticas, administrativas, judiciales, tributarias, bancarias, municipales, aduaneras, de registro, Cámaras de Comercio, notarias, Superintendencias, entidades de la rama ejecutiva y ante cualquiera de sus organismos vinculados o adscritos, incluyendo sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Bancó de la República, y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana, incluyendo pero sin limitarse (I) A los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran dichas autoridades (II) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos dichas y (III) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses del Poderdante. 7) Otorgar las garantías y fianzas necesarias dentro de los intereses de sociedad. 8) Para que presente y participe al Poderdante en las diferentes instancias de las licitaciones y ofertas, participar en la negociación correspondiente y firmar las mismas, así como cumplir con cualquier formalidad administrativa exigida por la buena marcha del Poderdante, si ésta fuera otorgada. 9) Representar al Poderdante para suscribir y presentar todos los documentos relacionados con los

regímenes de importación de bienes, exportación de bienes y tránsito aduanero, incluyendo pero sin limitarse, gestiones relacionadas con la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la suscripción de documentos y mandatos celebrados entre la Sociedad y las agencias de aduanas, sociedades portuarias, operadores logísticos, agentes de carga Internacional y transportadores, gestiones necesarias para la ejecución de las operaciones de comercio exterior. 10) Notificarse y representar al Poderdante para suscribir cualquier contestación que sea necesaria presentar ante las autoridades aduaneras o en general cualquier autoridad de comercio exterior, en cualquier etapa procesal, incluyendo pero sin limitarse, (I) A los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran las autoridades aduaneras, (II) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos por las autoridades aduaneras y (III) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses del Poderdante. 11) En general para realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato conferido por el Poderdante, a menos que las facultades conferidas sean expresamente revocadas y su revocación haya sido debidamente notificada por el Poderdante al Apoderado. El Poderdante, de forma irrevocable e incondicional conviene en indemnizar al, Apoderado y a su patrimonio de y contra toda acción legal, proceso judicial o administrativo, demanda, costos, gastos y responsabilidad de cualquier; naturaleza, que resulten del ejercicio de buena fe del encargo aquí contenido. Nota: De igual forma mi apoderada podrá hacer todas las manifestaciones bajo, la gravedad de juramento a las que refiere al Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, y/o el estatuto tributario y/o las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional departamental, municipal y/o distrital y aquellas exigencias que normas posteriores así la solicitan, especialmente hacer las siguientes manifestaciones: 1: A propósito del precio, declarar bajo juramenté, que el precio consignado es real y no es objeto de pactos privados en los que hayan convenido un valor diferente; que, además, no existen sumas que hayan acordado o facturado por fuera dicho instrumento (Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019). 2: Igualmente manifestar que el precio señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el(los) inmueble(s) objeto de dicha escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediación, entre otros. 3: De otra parte, manifestar que es de su conocimiento que, a partir del primero (1º) de enero de dos mil diecinueve (2019), no son constitutivos de costo de los bienes raíces las sumas no desembolsadas a través de entidades financieras.

Por Escritura Pública No. 3319 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Octubre de 2021, con el No. 00046199 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, tan amplio y suficiente como sea necesario o según lo exija la ley a la señora SHEIMI HAYAZAKI, mayor de edad, identificada con el Pasaporte No. GA369234 expedido en Brasil para que represente a la sociedad con las siguientes facultades: 1) Representar al Poderdante ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o cualquiera de sus divisiones, respecto de cualquier asunto en materia de obligaciones fiscales ante las autoridades colombianas, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de declaraciones tributarias, a la actualización y cancelación del Registro Único Tributario (RUT). 2) Representar al Poderdante ante el Banco de la República o cualquier otra autoridad cambiarla respecto a las obligaciones de cambio. 3) Celebrar todos

los contratos que sean necesarios para el funcionamiento del Poderdante y el desarrollo de su objeto social incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de contratos laborales. 4) Representar al Poderdante ante la Cámara de Comercio de Bogotá en todos los tramites, procedimientos y diligencias que deban adelantarse ante dicha entidad incluyendo, pero sin limitarse a la renovación de la matrícula mercantil; el registro de reformas estatutarias y cualquier acto que deba inscribirse en la Cámara de Comercio. 5) Representar al Poderdante judicial y extrajudicialmente ante terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas. 6) Notificarse y representar al Poderdante para suscribir cualquier contestación que sea necesaria presentar ante la autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia o ante cualquier entidad, funcionario, representante o empleado de dichas autoridades, incluyendo sin limitarse a todas y cada una de las autoridades políticas, administrativas judiciales, tributarias, bancarias, municipales, aduaneras, de registro, Cámaras de Comercio, notaría, Superintendencias, entidades de la rama ejecutiva y ante cualquiera de sus organismos vinculados o adscritos, incluyendo sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Banco de la República, y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana, incluyendo pero sin limitarse (i) a los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran dichas autoridades (ii) interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos dichas y (iii) presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses del Poderdante. 7) Otorgar las garantías y fianzas necesarias dentro de los intereses de sociedad. 8) Para que presente y participe al Poderdante en las diferentes instancias de las licitaciones y ofertas, participar en la negociación correspondiente y firmar las mismas, así como cumplir con cualquier formalidad administrativa exigida por la buena marcha del Poderdante, si ésta fuera otorgada. 9) Representar al Poderdante para suscribir y presentar todos los documentos relacionados con los regímenes de importación de bienes, exportación de bienes y tránsito aduanero, incluyendo pero sin limitarse, gestiones relacionadas con la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la suscripción de documentos y mandatos celebrados entre la Sociedad y las agencias de aduanas, sociedades portuarias, operadores logísticos, agentes de carga Internacional y transportadores, gestiones necesarias para la ejecución de las operaciones de comercio exterior. 10) Notificarse y representar al Poderdante para suscribir cualquier contestación que sea necesaria presentar ante las autoridades aduaneras o en general cualquier autoridad de comercio exterior, en cualquier etapa procesal, incluyendo pero sin limitarse, (i) a los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran las autoridades aduaneras, (ii) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos por las autoridades aduaneras y (iii) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses del Poderdante. 11) En general, para realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato conferido por el Poderdante, a menos de que las facultades conferidas sean expresamente revocadas y su revocación haya sido debidamente notificada por el Poderdante al Apoderado; El Poderdante, de forma irrevocable e incondicional conviene en indemnizar al Apoderado y a su patrimonio de y contra toda acción legal, proceso judicial o administrativo, demanda, costos, gastos y responsabilidad de cualquier naturaleza que resulten del ejercicio de buena fe del encargo aquí contenido.

Que por Documento Privado sin Núm. Del representante legal, del 12 de abril de 2013, inscrito el 16 de abril de 2013, bajo el No. 00025018 del libro V, Laura Camacho Mackenzie identificado con cédula de ciudadanía No. 39.775.045 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Humberto Neri Siuves identificado con el pasaporte No. FG988315 de Brasil, (en adelante el apoderado), y quien podrá actuar en nombre y representación del poderdante en la ejecución de las siguientes actividades: 1. Representar a la sociedad para suscribir y presentar todos los documentos relacionados con los regímenes de importación de bienes, exportación de bienes y tránsito aduanero, incluyendo pero sin limitarse, gestiones relacionadas con la Ventanilla Única De Comercio exterior VUCE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la suscripción de documentos y mandatos celebrados entre la sociedad y las agencias de aduanas, sociedades portuarias, operadores logísticos, agentes de carga internacional y transportadores, gestiones necesarias para la ejecución de las operaciones de comercio exterior. 2. Notificarse y representar a la sociedad para suscribir cualquier contestación que sea necesaria presentar ante las autoridades aduaneras o en general cualquier autoridad de comercio exterior, en cualquier etapa procesal, incluyendo pero sin limitarse, (I) A los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran las autoridades aduaneras, (II) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos por las autoridades aduaneras y (III) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses de la sociedad. 3. En general, el apoderado tiene plenos poderes para negociar, suscribir y llevar a cabo cualquier acto encaminado a garantizar el cumplimiento con todos los deberes aquí contenidos. 4. El apoderado está plenamente autorizado para sustituir este poder en la persona o personas que considere convenientes.

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del 2 de febrero de 2016, inscrito el 8 de febrero de 2016, bajo el No. 00033573 del libro V, Carolina Angarita Barrientos, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.619.503 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Sean Alan Stinson, identificado con pasaporte No. 518169525 de Estados Unidos de América, (en adelante el apoderado), para que, actuando de manera independiente y sin necesidad de requerir alguna otra firma, represente al poderdante en la presentación, firma y entrega de los siguientes instrumentos en nombre del poderdante: a. Cualquier y todos los instrumentos, pedidos, conexiones cruzadas, requisiciones, contratos, documentos, cartas de autoridades, formularios, requerimientos y acuerdos, que sean por escrito, para la compra de bienes o servicios relacionados con o necesarios para la red de oficinas mundial, telecomunicaciones, ancho de banda, capacidad, ingeniería o información tecnológica (IT) (también conocido como CORP-NET) de GOOGLE COLOMBIA LTDA (la compañía) o sus subsidiarias o afiliadas. Para efectos de claridad, la autoridad concedida por este párrafo 1(a) Excluye los centros de datos y los servicios y/o bienes relacionados con la producción de la compañía, sus afiliados o sus subsidiarias. Individualmente, cualquier instrumento escrito autorizado por este párrafo 1(a) Será referido en adelante en el presente documento como un documento y de manera conjunta como los documentos. 2. El poderdante, en nombre de

la compañía, por medio del presente documento confirma, reconoce y declara que la firma del apoderado de cualquier documento o de cualquier otro acto o asunto relacionado con cualquier documento o autoridad concedida en el parágrafo 1 anterior se constituirá como evidencia de la necesidad o conveniencia del mismo y su aprobación del mismo. 3. El poderdante, en nombre de la compañía, declara que este poder especial será concluyente y vinculante para la compañía y que cada acto o actuación realizado por el apoderado de acorde con el presente, será válido y efectivo como si el mismo lo hubiera hecho la compañía, y que la compañía se compromete a ratificar y confirmar cualquier cosa que el apoderado legalmente haga o cause que se haga en virtud del presente poder especial (incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier cosa que se haga entre la revocación de este poder especial y el momento en el que el apoderado reciba la revocatoria o de otra forma se entere de la revocatoria), y declara que cualquier persona podrá aceptar una declaración del apoderado especial en el sentido de que este poder especial no ha sido revocado como evidencia suficiente de tal hecho. 4. La autoridad conferida por la compañía de conformidad con este poder especial no es exclusivo, se podrá revocar en cualquier momento por la compañía y se mantendrá vigente hasta que suceda lo primero de (I) Que sea revocado por escrito por la compañía y la revocación sea recibida por el apoderado o sea de otra forma informado por escrito; (II) El apoderado ya no sea un empleado de la compañía, o (III) El apoderado ya no cumpla o sirva en las mismas o substancialmente similares capacidades en la compañía según lo determinado por la compañía. En caso de que ocurra cualquiera de los eventos anteriores, este poder especial se entenderá revocado de manera automática sin necesidad de acto adicional alguno y quedará sin efecto, lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad se realicen los actos que se requieran para formalizar dicha revocatoria. 5. Todas las acciones realizadas por el apoderado y de conformidad con la autoridad concedida por este poder especial deben estar de acuerdo con las aprobaciones internas y procedimientos de información de la compañía, incluyendo pero no limitado a, cumpliendo con las políticas de gasto y autoridad de firma y obteniendo la aprobación del departamento legal de la compañía, en caso de ser requerido. 6. Este poder especial se registrará estará en todos sus aspectos por las leyes de la República de Colombia.

Que por Documento Privado sin Número, del 22 de enero de 2017 inscrito el 13 de febrero de 2018 bajo el registro No 00038783 del libro V compareció Gimena Fernando Ariel identificado con pasaporte No. Aac833033 quien obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Jose Mauricio Lee Flores, identificado con pasaporte No. G14661487 (en adelante el -apoderado-), para que, actuando de manera independiente y sin necesidad de requerir alguna otra firma, represente al poderdante en los siguientes actos: A) En asuntos laborales y de recursos humanos en Colombia y celebre todos los actos y contratos de trabajo necesarios con los empleados del poderdante y efectué las respectivas liquidaciones de prestaciones sociales. B) Realizar todos los actos propios conferidos en este poder especial, así como efectuar en las respectivas entidades los trámites que sean necesarios para el desarrollo del mismo. El presente poder no podrá ser sustituido bajo ninguna circunstancia y el poderdante se reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. En virtud de lo anterior, el suscrito, estando debidamente facultado y en representación del poderdante, ha celebrado este poder especial para ser efectivo a partir de la fecha de firma (la -fecha efectiva-).

Que por Documento Privado No. Sin Núm. de representante legal del 22 de febrero de 2018, inscrito el 7 de marzo de 2018 bajo el registro No 00038944 del libro V, compareció Fernando A. Gimena, identificado con el pasaporte argentino número aac833033, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia (en adelante el -otorgante-), mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a Paula Samper Salazar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.854.274 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 56.190 del consejo superior de la judicatura y/o carolina romero cerón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.352.190 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 114535 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante las -apoderadas-), para que con plenos poderes adelanten los siguientes trámites: 1. Realizar trámites de actualización del RUT en general y ante las autoridades tributarias a nivel municipal y territorial. 2. Solicitar resoluciones de facturación en cualquiera de sus modalidades. 3. Efectuar trámites de devoluciones, compensaciones y pagos en exceso. 4. Respuestas a requerimientos ordinarios. 5. Solicitar estados de cuenta. 6. Actualizar y solicitar firmas digitales. 7. Adelantar solicitudes de registro y actualización de contratos de importación de tecnología en el VUCE ante la DIAN o la entidad que haga sus veces. 8. Presentar solicitudes y adelantar gestiones ante el Banco de la República o la entidad que haga sus veces. 9. Presentar comunicaciones e interactuar con los revisores fiscales. Las apoderadas están facultadas para sustituir el poder conferido, en todo o en parte, para revocar tal sustitución, y para reasumir el poder.

Que por Documento Privado sin número, del 28 de marzo de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041319 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con Cédula de Extranjería No. 553.778, quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Wesly Ong Yu identificado con el Pasaporte número HB648040 expedido en Canadá, Tony Nicholas Altobelli identificado con el Pasaporte número 465522948 expedido en Estados Unidos de Norteamérica; Loren Nickel identificado con el Pasaporte número 582847662 expedido en los Estados Unidos de Norteamérica; Karin Janel Kimbrough identificada con el Pasaporte número 589044368 expedido en los Estados Unidos de América, John Fintan Clarke identificado con el Pasaporte No. 595513993 expedido en Estados Unidos de América, Jennifer Florence Kirk identificada con el Pasaporte número 506104123 expedido en los Estados Unidos de América, Wilson Tsai identificado con el Pasaporte No. 491729094 expedido en Estados Unidos de América, Nicolás Lewis Coons identificado con el Pasaporte No. 458566180 expedido en los Estados Unidos de América, Jason Jon Allen identificado con el Pasaporte No. 471206317 expedido en los Estados Unidos de América y Siddharth Mundra identificado con el Pasaporte número Z1960617 expedido en la República de India (en adelante los "Apoderados") para que actúen de manera individual, en nombre y representación de la Sociedad en los siguientes actos: a) Suscribir, negociar y realizar cualquier trámite relacionado con los préstamos de la Sociedad con las empresas del grupo de Google, así como suscribir cualquier enmienda o documento que pueda ser necesario para llevar a cabo los préstamos entre compañías. Segundo: El Gerente de la Sociedad, Fernando Gimena identificado con el Pasaporte número 24663420 expedido en Argentina también podrá realizar las anteriores tareas de manera individual.

Que por Documento Privado sin Núm. Del representante legal, del 12 de abril de 2013, inscrito el 16 de abril de 2013, bajo el No. 00025018 del libro V, Laura Camacho Mackenzie identificado con cédula de ciudadanía No. 39.775.045 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Humberto Neri Siuves identificado con el pasaporte No. FG988315 de Brasil, (en adelante el apoderado), y quien podrá actuar en nombre y representación del poderdante en la ejecución de las siguientes actividades: 1. Representar a la sociedad para suscribir y presentar todos los documentos relacionados con los regímenes de importación de bienes, exportación de bienes y tránsito aduanero, incluyendo pero sin limitarse, gestiones relacionadas con la Ventanilla Única De Comercio exterior VUCE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la suscripción de documentos y mandatos celebrados entre la sociedad y las agencias de aduanas, sociedades portuarias, operadores logísticos, agentes de carga internacional y transportadores, gestiones necesarias para la ejecución de las operaciones de comercio exterior. 2. Notificarse y representar a la sociedad para suscribir cualquier contestación que sea necesaria presentar ante las autoridades aduaneras o en general cualquier autoridad de comercio exterior, en cualquier etapa procesal, incluyendo pero sin limitarse, (I) A los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran las autoridades aduaneras, (II) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos por las autoridades aduaneras y (III) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses de la sociedad. 3. En general, el apoderado tiene plenos poderes para negociar, suscribir y llevar a cabo cualquier acto encaminado a garantizar el cumplimiento con todos los deberes aquí contenidos. 4. El apoderado está plenamente autorizado para sustituir este poder en la persona o personas que considere convenientes.

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del 2 de febrero de 2016, inscrito el 8 de febrero de 2016, bajo el No. 00033573 del libro V, Carolina Angarita Barrientos, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.619.503 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Sean Alan Stinson, identificado con pasaporte No. 518169525 de Estados Unidos de América, (en adelante el apoderado), para que, actuando de manera independiente y sin necesidad de requerir alguna otra firma, represente al poderdante en la presentación, firma y entrega de los siguientes instrumentos en nombre del poderdante: a. Cualquier y todos los instrumentos, pedidos, conexiones cruzadas, requisiciones, contratos, documentos, cartas de autoridades, formularios, requerimientos y acuerdos, que sean por escrito, para la compra de bienes o servicios relacionados con o necesarios para la red de oficinas mundial, telecomunicaciones, ancho de banda, capacidad, ingeniería o información tecnológica (IT) (también conocido como CORP-NET) de GOOGLE COLOMBIA LTDA (la compañía) o sus subsidiarias o afiliadas. Para efectos de claridad, la autoridad concedida por este párrafo 1(a) Excluye los centros de datos y los servicios y/o bienes relacionados con la producción de la compañía, sus afiliados o sus subsidiarias. Individualmente, cualquier instrumento escrito autorizado por este párrafo 1(a) Será referido en adelante en el presente documento como un documento y de manera conjunta como los documentos. 2. El poderdante, en nombre de la compañía, por medio del presente documento confirma, reconoce y declara que la firma del apoderado de cualquier documento o de

cualquier otro acto o asunto relacionado con cualquier documento o autoridad concedida en el parágrafo 1 anterior se constituirá como evidencia de la necesidad o conveniencia del mismo y su aprobación del mismo. 3. El poderdante, en nombre de la compañía, declara que este poder especial será concluyente y vinculante para la compañía y que cada acto o actuación realizado por el apoderado de acorde con el presente, será válido y efectivo como si el mismo lo hubiera hecho la compañía, y que la compañía se compromete a ratificar y confirmar cualquier cosa que el apoderado legalmente haga o cause que se haga en virtud del presente poder especial (incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier cosa que se haga entre la revocación de este poder especial y el momento en el que el apoderado reciba la revocatoria o de otra forma se entere de la revocatoria), y declara que cualquier persona podrá aceptar una declaración del apoderado especial en el sentido de que este poder especial no ha sido revocado como evidencia suficiente de tal hecho. 4. La autoridad conferida por la compañía de conformidad con este poder especial no es exclusivo, se podrá revocar en cualquier momento por la compañía y se mantendrá vigente hasta que suceda lo primero de (I) Que sea revocado por escrito por la compañía y la revocación sea recibida por el apoderado o sea de otra forma informado por escrito; (II) El apoderado ya no sea un empleado de la compañía, o (III) El apoderado ya no cumpla o sirva en las mismas o substancialmente similares capacidades en la compañía según lo determinado por la compañía. En caso de que ocurra cualquiera de los eventos anteriores, este poder especial se entenderá revocado de manera automática sin necesidad de acto adicional alguno y quedará sin efecto, lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad se realicen los actos que se requieran para formalizar dicha revocatoria. 5. Todas las acciones realizadas por el apoderado y de conformidad con la autoridad concedida por este poder especial deben estar de acuerdo con las aprobaciones internas y procedimientos de información de la compañía, incluyendo pero no limitado a, cumpliendo con las políticas de gasto y autoridad de firma y obteniendo la aprobación del departamento legal de la compañía, en caso de ser requerido. 6. Este poder especial se registrará en todos sus aspectos por las leyes de la República de Colombia.

Que por Documento Privado sin Número, del 22 de enero de 2017 inscrito el 13 de febrero de 2018 bajo el registro No 00038783 del libro V compareció Gimena Fernando Ariel identificado con pasaporte No. Aac833033 quien obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Jose Mauricio Lee Flores, identificado con pasaporte No. G14661487 (en adelante el -apoderado-), para que, actuando de manera independiente y sin necesidad de requerir alguna otra firma, represente al poderdante en los siguientes actos: A) En asuntos laborales y de recursos humanos en Colombia y celebre todos los actos y contratos de trabajo necesarios con los empleados del poderdante y efectué las respectivas liquidaciones de prestaciones sociales. B) Realizar todos los actos propios conferidos en este poder especial, así como efectuar en las respectivas entidades los trámites que sean necesarios para el desarrollo del mismo. El presente poder no podrá ser sustituido bajo ninguna circunstancia y el poderdante se reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. En virtud de lo anterior, el suscrito, estando debidamente facultado y en representación del poderdante, ha celebrado este poder especial para ser efectivo a partir de la fecha de firma (la -fecha efectiva-).

Que por Documento Privado No. Sin Núm. de representante legal del 22

de febrero de 2018, inscrito el 7 de marzo de 2018 bajo el registro No 00038944 del libro V, compareció Fernando A. Gimena, identificado con el pasaporte argentino número aac833033, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia (en adelante el -otorgante-), mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a Paula Samper Salazar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.854.274 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 56.190 del consejo superior de la judicatura y/o carolina romero cerón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.352.190 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 114535 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante las -apoderadas-), para que con plenos poderes adelanten los siguientes trámites: 1. Realizar trámites de actualización del RUT en general y ante las autoridades tributarias a nivel municipal y territorial. 2. Solicitar resoluciones de facturación en cualquiera de sus modalidades. 3. Efectuar trámites de devoluciones, compensaciones y pagos en exceso. 4. Respuestas a requerimientos ordinarios. 5. Solicitar estados de cuenta. 6. Actualizar y solicitar firmas digitales. 7. Adelantar solicitudes de registro y actualización de contratos de importación de tecnología en el VUCE ante la DIAN o la entidad que haga sus veces. 8. Presentar solicitudes y adelantar gestiones ante el Banco de la República o la entidad que haga sus veces. 9. Presentar comunicaciones e interactuar con los revisores fiscales. Las apoderadas están facultadas para sustituir el poder conferido, en todo o en parte, para revocar tal sustitución, y para reasumir el poder.

Que por Documento Privado sin número, del 28 de marzo de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041319 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con Cédula de Extranjería No. 553.778, quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Wesly Ong Yu identificado con el Pasaporte número HB648040 expedido en Canadá, Tony Nicholas Altobelli identificado con el Pasaporte número 465522948 expedido en Estados Unidos de Norteamérica; Loren Nickel identificado con el Pasaporte número 582847662 expedido en los Estados Unidos de Norteamérica; Karin Janel Kimbrough identificada con el Pasaporte número 589044368 expedido en los Estados Unidos de América, John Fintan Clarke identificado con el Pasaporte No. 595513993 expedido en Estados Unidos de América, Jennifer Florence Kirk identificada con el Pasaporte número 506104123 expedido en los Estados Unidos de América, Wilson Tsai identificado con el Pasaporte No. 491729094 expedido en Estados Unidos de América, Nicolás Lewis Coons identificado con el Pasaporte No. 458566180 expedido en los Estados Unidos de América, Jason Jon Allen identificado con el Pasaporte No. 471206317 expedido en los Estados Unidos de América y Siddharth Mundra identificado con el Pasaporte número Z1960617 expedido en la República de India (en adelante los "Apoderados") para que actúen de manera individual, en nombre y representación de la Sociedad en los siguientes actos: a) Suscribir, negociar y realizar cualquier trámite relacionado con los préstamos de la Sociedad con las empresas del grupo de Google, así como suscribir cualquier enmienda o documento que pueda ser necesario para llevar a cabo los préstamos entre compañías. Segundo: El Gerente de la Sociedad, Fernando Gimena identificado con el Pasaporte número 24663420 expedido en Argentina también podrá realizar las anteriores tareas de manera individual.

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 22 de Octubre de

2021, con el No. 00046194 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Aldana Matozzi, identificada con el Pasaporte No. AAC551878, expedido en la República de Argentina (la "Apoderada"), quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con cualquier obligación tributaria, incluyendo pero sin limitarse a: 1. Actualizar el Registro Único Tributario (RUT) del Poderdante cuando sea necesario. 2. Presentar, firmar declaraciones tributarias, solicitudes de corrección, recibos oficiales de pago y demás formularios que se requieran, presentar ante cualquier autoridad tributaria. 3. La Apoderada queda facultada para responder cualquier comunicación, cargos y solicitudes elevadas por la DIAN, cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia, interponer todos los recursos a que haya lugar en la vía gubernativa, presentar descargos, allanarse, sustituir, desistir, transigir, y en general a realizar todas las actuaciones necesarias para el desarrollo de su encargo. 4. La Apoderada tiene poder amplio y suficiente para suscribir y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. 5. La Apoderada está plenamente autorizada para sustituir este poder a un tercero, según lo estimen pertinente.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022, con el No. 00046727 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Fernanda Lederman, identificada con el Pasaporte No. FY570526, para que: 1. Representar a la Sociedad para suscribir y presentar todos los documentos relacionados con los regímenes de importación de bienes, exportación de bienes y tránsito aduanero, incluyendo pero sin limitarse, gestiones relacionadas con la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la suscripción de documentos y mandatos celebrados entre la Sociedad y las agencias de aduanas, sociedades portuarias, operadores logísticos, agentes de carga Internacional y transportadores, gestiones necesarias para la ejecución de las operaciones de comercio exterior. 2. Notificarse y representar a la Sociedad para suscribir cualquier contestación que sea necesaria presentar ante las autoridades aduaneras o en general cualquier autoridad de comercio exterior, en cualquier etapa procesal, incluyendo pero sin limitarse, (i) a los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran las autoridades aduaneras, (ii) interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos por las autoridades aduaneras y (iii) presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses de la sociedad. 3. En general, el Apoderado tiene plenos poderes para negociar, suscribir y llevar a cabo cualquier acto encaminado a garantizar el cumplimiento con todos los deberes aquí contenidos. 4. El Apoderado está plenamente autorizado para sustituir este poder en la persona o personas que considere convenientes.

Por Documento Privado No. Sin Num del 12 de octubre de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 18 de Octubre de 2022, con el No. 00048377 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente con las más amplias facultades en materia de contratación laboral a Juan Pablo Ariza Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.046.053 de Bogotá (en adelante el "Apoderado"), para que, actuando de manera

independiente y sin necesidad de requerir alguna otra firma, represente al Poderdante en los siguientes actos: A) En asuntos laborales y de recursos humanos en Colombia y celebre todos los actos y contratos de trabajo necesarios con los empleados del Poderdante y efectué las respectivas liquidaciones de prestaciones sociales. B) Realizar todos los actos propios conferidos en este Poder Especial, así como efectuar en las respectivas entidades los trámites que sean necesarios para el desarrollo del mismo. El presente poder no podrá ser sustituido bajo ninguna circunstancia y el Poderdante se reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento.

Por Documento Privado del 26 de septiembre de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2023, con el No. 00050994 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Pablo Ignacio Licciardi, identificado con el pasaporte No. YB6341196 de Italia, Laura Valeria Reyes identificada con el pasaporte No. AAC265847 de Argentina, Fernando Daniel Magide, identificado con el pasaporte No. AAE401137 de Argentina, Sheimi Hayazaki, identificada con el pasaporte No. GA369234 de Brasil, Victoria Grisell Arias, identificada con el pasaporte No. AAH457166 de Argentina, Bruno Pimienta Tavares, identificado con el pasaporte No. GB219302 de Brasil, Lucas Martin Ghizzoni, identificado con el pasaporte No. AAD760494 de Argentina, y Nanette Leonor Cerretini, identificada con el pasaporte No. AAD374491 de Argentina (en adelante los "Apoderados"), para que, actuando de manera independiente, representen al Poderdante en los siguientes asuntos tributarios: a) Actualizar el Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Información Tributaria (RIT) cuando sea necesario. b) Presentar las obligaciones formales (presentación de declaraciones) a nombre de la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a la presentación de la declaración tributarias, presentar solicitudes de corrección, recibos oficiales de pago y demás formularios que se requieran ante cualquier autoridad tributaria de carácter nacional o municipal. c) Responder cualquier comunicación, cargos y solicitudes elevadas por la DIAN, cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia, interponer todos los recursos a que haya lugar en la vía gubernativa, presentar descargos, allanarse, sustituir, desistir, transigir, y en general a realizar todas las actuaciones necesarias para el desarrollo de su encargo. d) Firmar, todos los cheques y demás órdenes de pago de dinero, incluyendo órdenes o direcciones de manera informal o a través de cartas, para el pago de impuestos, contra cualesquiera de los fondos disponibles de la Sociedad en cualquier cuenta con la Institución Financiera, de acuerdo con las políticas de manejo de efectivo de la Sociedad. e) Emitir instrucciones escritas, telefónicas u orales con respecto al pago de impuestos de la Sociedad. f) Realizar movimientos bancarios y/o financieros por transferencia, compensación automatizada o cualquier otro medio electrónico de transferencia sin ninguna orden de pago escrita para el pago de impuestos. Los Apoderados tienen poder amplio y suficiente para suscribir y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí conferidos. Los Apoderados está plenamente autorizados para sustituir este poder a un tercero, según lo estimen pertinente.

Por Documento Privado del 26 de febrero de 2024, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 29 de febrero de 2024, con el No. 00051888 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Christopher William Keuler identificado con el Pasaporte No. A02638930 expedido en los Estados

Unidos de América, Hitanshi Thaman identificada con el Pasaporte No. 556012873 expedido en los Estados Unidos de América, Loren Nickel identificado con el Pasaporte No. 582847662 expedido en los Estados Unidos de América, Rodney Gaines identificado con el Pasaporte No. 556016849 expedido en los Estados Unidos de América, Syed Saif Ashraf identificado con el Pasaporte No. 669924867 expedido en los Estados Unidos de América, Shaun Christopher Hazen identificado con el Pasaporte No. 576755302 expedido en los Estados Unidos de América, Nicolas Lewis Coons identificado con el Pasaporte No. 589658788 expedido en los Estados Unidos de América, Jason Jon Allen identificado con el Pasaporte No. 656251719 expedido en los Estados Unidos de América y Siddharth Mundra identificado con el Pasaporte No. Z5023629 expedido en la República de India, y (en adelante los "Apoderados") para que representen al Poderdante y siempre requiriendo la firma conjunta de dos (2) de los Apoderados, en los siguientes actos: a) Designar al depositario o a los depositarios de los fondos de la Sociedad y abrir y cerrar una cuenta o cuentas de la Sociedad con bancos, fondos de dinero, fondos mutuos u otras instituciones financieras (en adelante las "Instituciones Financieras") que las Personas Autorizadas seleccionen; b) Solicitar créditos, abrir líneas de crédito y abrir o crear otras facilidades de crédito con cualquier Institución Financiera, de acuerdo con las políticas de manejo de efectivo de la Sociedad; c) Endosar para su depósito cualquier cheque u otro título valor que evidencien endeudamiento a ser pagado a la orden de la Sociedad; d) Solicitar que la Institución Financiera emita cartas de garantía a favor de la Sociedad y que la Institución Financiera esté autorizada para emitir tales garantías bancarias desde cualquiera de sus sucursales, siempre que se allegue una instrucción escrita para ese fin. e) Firmar, todos los cheques y demás órdenes de pago de dinero, incluyendo órdenes o direcciones de manera informal o a través de cartas, contra cualesquiera fondos disponibles de la Sociedad en cualquier cuenta con la Institución Financiera, de acuerdo con las políticas de manejo de efectivo de la Sociedad, así: f) Emitir instrucciones escritas, telefónicas u orales con respecto a la transferencia de fondos de la Sociedad, que estén depositados en la Institución Financiera (o de cualquier otra manera transferidos por la Institución Financiera), de acuerdo con las políticas de manejo de efectivo de la Sociedad, así: (i) Realizar movimientos bancarios y/o financieros por transferencia, compensación automatizada o cualquier otro medio electrónico de transferencia sin ninguna orden de pago escrita con relación a dicha transferencia, o (ii) Realizar movimientos bancarios y/o financieros mediante cheque, giro u otra orden escrita de pago, ya sea firmado por las personas autorizadas en la institución financiera. g) Suscribir depósitos, créditos y otros acuerdos, así como ejecutar y entregar cualquier instrumento, documento o acuerdo relacionado o que afecte las obligaciones de la Sociedad con cualquier institución financiera; y h) Dar instrucciones con respecto a los sistemas bancarios en línea (online banking) y la transmisión de archivos; i) Designar o remover signatarios de las cuentas de la Sociedad en cualquier institución financiera. j) Realizar todos los actos y providencias que sean necesarios para llevar a cabo los actos y contratos antes mencionados. Los apoderados deben actuar conjuntamente con la firma de dos (2) de ellos para efectos de ejercer las facultades conferidas en este poder. Ninguno de los apoderados puede suscribir documentos o ejecutar los actos acá contenidos individualmente. Adicionalmente, se faculta a los señores Jason Jon Allen, Siddharth Mundra, Nicolas Lewis Coons, Christopher William Keuler y Loren Nickel para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en consulta con el departamento legal de la

Poderdante, lo cual no será necesario acreditar ante terceros, puedan suscribir y otorgar en representación de la Poderdante, préstamos y créditos entre la Poderdante y las sociedades que formen parte de su mismo grupo empresarial, ya sea como acreedor o deudor, así como cualquier modificación, adenda, acuerdos, documentos, instrumentos y certificados relacionados con dichos préstamos o créditos o que puedan ser necesarios para perfeccionar las transacciones descritas en este literal b).

Por Documento Privado del 18 de febrero de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2025 con el No. 00054501 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Scott Foster, identificado con el pasaporte No. 512807523 de los Estados Unidos de América, Neil Culkin, identificado con el pasaporte No. PM9770220 de Irlanda, Jonathon Borrett, identificado con pasaporte No. 546222369 del Reino Unido, y Matthew Dow Werner, identificado con pasaporte No. 553366630 de los Estados Unidos de América (en adelante los "Apoderados"), para que, actuando de manera independiente, representen al Poderdante en los siguientes actos: 1. Aprobar, firmar, ejecutar, entregar y perfeccionar todos aquellos instrumentos, acuerdos, contratos, documentos, actos, compromisos y escrituras en nombre del Poderdante que se encuentren relacionados con arrendamientos, compras y desinversiones de bienes raíces, así como el mantenimiento general de arrendamientos (renovaciones, reubicaciones y expansiones) y asuntos de mejora y/o construcción de bienes inmuebles. La autorización otorgada en este poder incluye el derecho a celebrar, modificar, enmendar, alterar, rescindir, revocar o anular cualquier acto, acuerdo o contrato relacionado con el establecimiento y mantenimiento de instalaciones en el curso ordinario de los negocios y el propósito de la empresa. 2. Firmar en nombre y en representación del Poderdante todos los documentos relacionados con la adquisición de bienes o servicios relacionados con la anterior facultad o cualquier otra iniciativa de Servicios de Bienes Raíces y Espacio de Trabajo ("REWS", por sus siglas en inglés) implementada por la organización "REWS" del Poderdante, la empresa matriz indirecta del Poderdante, GOOGLE LLC, y sus afiliadas. Los Apoderados tienen poder amplio y suficiente para suscribir y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Este poder se extinguirá en caso de que se de alguno de los siguientes supuestos: (i) que el poder sea revocado por escrito por el Poderdante, (ii) los Apoderados ya no sirvan en la misma o similar capacidad en Google; y/o (iii) los Apoderados ya no sean empleados de Google.

Por Documento Privado del 18 de febrero de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2025, con el No. 00054502 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a James Corey Lewis, identificado con pasaporte No. A37853071 de los Estados Unidos de América (en adelante el "Apoderado"), para que, actuando represente al Poderdante en los siguientes actos: 1. Firmar en nombre y en representación del Poderdante todos aquellos instrumentos, acuerdos, contratos, documentos, actos, compromisos y escrituras que se encuentren relacionados con el mantenimiento general de arrendamientos (reubicaciones y ampliaciones) y asuntos de mejor y/o construcción de bienes inmuebles. La autorización otorgada en este poder incluye el derecho a celebrar, modificar, enmendar, alterar, rescindir, revocar o anular cualquier acto, acuerdo o contrato relacionado con el establecimiento y mantenimiento de instalaciones en el curso

ordinario de los negocios y el propósito de la empresa. 2. Firmar en nombre y en representación del Poderdante todos los documentos relacionados con la adquisición de bienes o servicios relacionados con la anterior facultad o cualquier otra iniciativa de Servicios de Bienes Raíces y Espacio de Trabajo ("REWS", por sus siglas en inglés) implementada por la organización "REWS" del Poderdante, la empresa matriz indirecta del Poderdante, GOOGLE LLC, y sus afiliadas. 3. Representar al Poderdante en la presentación de solicitudes, mociones o procedimientos, así como en la entrega de cualquier documentación o formularios requeridos, la realización de arreglos o la provisión u obtención de información ante todos los organismos gubernamentales, públicos, municipales y administrativos en relación con la solicitud y obtención de todos los permisos de construcción, ocupación o similares necesarios para la construcción, demolición, reconstrucción y renovación de cualquier propiedad inmobiliaria que sea propiedad, esté arrendada o licenciada por el Poderdante. El Apoderado tiene poder amplio y suficiente para suscribir y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Este poder se extinguirá en caso de que se de alguno de los siguientes supuestos: (i) que el poder sea revocado por escrito por el Poderdante, (ii) el Apoderado ya no sirva en la misma o similar capacidad en Google; y/o (iii) el Apoderado ya no sea empleado de Google.

Por Documento Privado del 28 de marzo de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 1 de Abril de 2025, con el No. 00054725 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Juan Pablo Consuegra Fonseca, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.421.959 (el "Apoderado"), para que represente a la Sociedad, en los siguientes actos: 1- Suscribir, negociar, modificar y terminar cualquier documento o contrato en nombre de la Sociedad, siempre y cuando dicho contrato o documento pertenezca al giro ordinario de los negocios de esta última, incluyendo, pero sin limitarse, a la suscripción de contratos laborales. 2- Diligenciar, suscribir, presentar, corregir y modificar cualquier solicitud, formato, declaración y/o formulario ante cualquier entidad gubernamental, en representación de la Sociedad. 3- Actualizar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de Información Tributaria (RIT) de la Sociedad cuando corresponda. 4- El diligenciamiento, presentación y firma de los formularios y documentos que sean requeridos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN") o cualquiera de sus divisiones, la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en nombre y representación de la Sociedad. 5- La presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago, ante la DIAN, cualquiera de sus divisiones, la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. 6- Notificarse y representar a la Sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas, judiciales, tributarias y/o cambiarias que expresa o tácitamente afecten los intereses de la Sociedad. 7- El diligenciamiento, firma y presentación de declaraciones de cambio e información requerida por el Banco de la República y cualquier otra entidad gubernamental. 8- Representar a la Sociedad ante el Banco de la República, Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades para llevar a cabo cualquier trámite y/o procedimiento, así como para suscribir cualquier acto y/o documento a nombre de la Sociedad frente a estas

entidades. 9. Representar a la Sociedad para suscribir y presentar todos los documentos relacionados con los regímenes de importación de bienes, exportación de bienes y tránsito aduanero, incluyendo pero sin limitarse, gestiones relacionadas con la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la suscripción de documentos y mandatos celebrados entre la Sociedad y las agencias de aduanas, sociedades portuarias, operadores logísticos, agentes de carga internacional y transportadores, gestiones necesarias para la ejecución de las operaciones de comercio exterior. En general, el Apoderado tiene plenos poderes para negociar, suscribir y llevar a cabo cualquier acto encaminado a garantizar el cumplimiento de todos los deberes aquí contenidos, así como la realización de todas las actuaciones, y la suscripción de todos los documentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad en el giro ordinario de sus negocios. El Apoderado está plenamente autorizado para sustituir, total o parcialmente, este poder a un tercero, según lo estime pertinente. Este poder se extinguirá en caso de que se de alguno de los siguientes supuestos: (i) que el poder sea revocado por escrito por la Sociedad, (ii) que el Apoderado ya no sirva en la misma o similar capacidad en Google, y/o (iii) el Apoderado ya no sea empleado de Google.

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2025 con el No. 00055934 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Walter Allen Ware, identificado con pasaporte No. A35986344, a Anapuma Sampathi Reddy, identificada con el pasaporte No. 545433967, a Felica Wynette Coney, identificada con el pasaporte No. 566444571, a John J Da Costa, identificado con el pasaporte No. A09161276, a Nicholas David Saddock, identificado con el pasaporte No. A01188166, a Kevin O'brien, identificado con el pasaporte No. 565426604, a Amin Mohammad Vahdat, identificado con el pasaporte No. 655485855 y a Bradley Gene Calder, identificado con el pasaporte No. A06372974 para que actuando de manera independiente, representen al Poderdante en los siguientes actos: 1. Presentar, firmar y enviar cualquier instrumento escrito, contrato, documento, requerimiento, solicitud, formulario o acuerdo en representación de la Sociedad para la compraventa de bienes o servicios en nombre del Poderdante o requeridos por el Poderdante para la construcción y operación de los centros de datos de la Sociedad o de las instalaciones de dichos centros de datos (conjuntamente, "Instrumentos Operativos de los Centros de Datos"). Los Instrumentos de los Centros de Datos incluyen, sin limitar, órdenes, órdenes de servicio, trabajo, acuerdos de servicios auxiliares, acuerdos de servicios de entrada, órdenes de cambio, mantenimiento, equipo en leasing, contratos de servicios, requerimientos, personal temporal, contratos de construcción, contratos de consultoría, documentación, contratos de servicios ambientales, licencias ambientales, aplicaciones para permisos y licencias ambientales, correspondencia con agencias gubernamentales, instrumentos, reportes, formularios o certificados; y equipos de los centros de datos, infraestructura para la construcción de las instalaciones de los centros de datos, contratos de diseño y construcción, documentos, instrumentos, permisos y licencias de cualquier tipo, aplicaciones a permisos y licencias de cualquier tipo. 2. Representar al Poderdante en la negociación, aprobación, presentación, firma, envío y perfeccionamiento de cualquier contrato, formulario, acuerdo o documento, así como en cualquier actividad relacionada o requerida para la firma y/o cierre de cualquier infraestructura global o centro

de datos relacionados con una transacción de propiedad inmobiliaria (lease, compra, disposición y venta). 3. Todas las acciones ejecutadas por los Apoderados para llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos, deberán cumplir con las aprobaciones internas y con los procedimientos de reporte, incluyendo, pero sin limitarse a, el cumplimiento de las políticas vigentes de autorización de firma y gastos del Poderdante. Los Apoderados tiene poder amplio y suficiente para suscribir y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos y obtener los Documentos Autorizados. Los Apoderados están plenamente autorizados para sustituir este poder a un tercero, según lo estimen pertinente. Este poder se extinguirá en caso de que se de alguno de los siguientes supuestos: (i) que el poder sea revocado por escrito por el Poderdante, (ii) los Apoderados ya no sirvan en la misma o similar capacidad en Google; y/o (iii) los Apoderados ya nos sean empleados de Google.

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2025 con el No. 00055935 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Nathan Mark Walz, identificado con el pasaporte No. 550060447, a Jennifer Lyn Cash, identificada con el pasaporte No. 648058733, a Robert Christian Nygaard Jr, identificado con el pasaporte No. 548573751 y a Seemin Siddiqui, identificado con el pasaporte No. C3376084, para que, actuando de manera independiente, representen al Poderdante en los siguientes actos: 1. Firmar las órdenes aprobadas por el departamento legal del Poderdante de conexiones cruzadas, acceso a internet, circuitos en leasing, líneas telefónicas y otros instrumentos con firmas sustancialmente similares relacionadas con la interconexión de la red corporativa y de interconexión. 2. Todas las acciones ejecutadas por los Apoderados para llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos, deberán cumplir con las aprobaciones internas y con los procedimientos de reporte, incluyendo por sin limitarse, el cumplimiento de las políticas vigentes de autorización de firma y gastos del Poderdante.

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2025 con el No. 00055936 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Alexander Michael Johnson, identificado con el pasaporte No. 565684458, a Otto Roland Kreiter, identificado con el pasaporte No. BT0520840, a Michael Van Terrell, identificado con el pasaporte No. 650936379, a Maud Marie Pierrette Texier, identificada con el pasaporte No. 19EE13476, a Amanda Peterson Corio, identificada con el pasaporte No. 548442446, a Steven Michael Walter, identificado con el pasaporte No. 561910993, a Brian Christopher Quigley, identificado con el pasaporte No. A37294423, a Monique Picou, identificada con el pasaporte No. A04704971, a Catherine Lucille Fisher, identificada con el pasaporte No. 561904687, a Will Edward Conkling, identificado con el pasaporte No. 596890644, a Aaron James McGarry, identificado con el pasaporte No. 674844499, a Diane Maria Hodnett, identificada con el pasaporte No. PG3651842, a Drew Marcel Byrnes, identificado con el pasaporte No. RA8786432, a Shen Orin Jackson, identificado con el pasaporte No. 642445833, a Angad Singh Sandhu, identificado con el pasaporte No. K8755628, a Thomas Edwin Garvens, identificado con el pasaporte No. 676569233, a Amin Mohammad Vahdat, identificado con el pasaporte No. 655485855 y a Bradley Gene Calder, identificado con el pasaporte No.

A06372974, para que, actuando de manera independiente, representen al Poderdante en los siguientes actos: a) Para negociar, aprobar, presentar, ejecutar y entregar instrumentos, contratos, documentos, solicitudes, formularios y acuerdos de cualquier tipo en nombre y representación del Poderdante para la adquisición, disposición o venta de bienes y servicios en representación de, requeridos por o en relación con cualquier las actividades u objeto de la infraestructura global, centro de datos u operaciones técnicas (que podrá incluir, pero sin limitarse a: due diligence para el arrendamiento, disposición, compraventa de bienes muebles o inmuebles relacionados propósito de infraestructura global (incluyendo servicios de ingeniería y otros servicios profesionales); construcción, mejora o mantención de bienes inmuebles, opciones de compra, disposición, venta o arrendamiento de bienes inmuebles; el equipamiento de bienes inmuebles, renovaciones, traslados, opciones y expansiones; los relacionados con la negociación o adquisición de energía (incluida las fuentes de energía alternativa y renovable) para fines de infraestructura global (incluida la compra de suministro energético o contratos de suministro, transformadores, empalmes eléctricos, generación de energía eléctrica y los instrumentos de equipos); las relativas a la co-localización, interconexión, acuerdos de nivel de servicio, desarrollo, desarrollo conjunto, instalaciones de servicio para centro de datos, diseño y fabricación, compra y montaje, fibra y fibra oscura, longitudes de onda, derecho irrevocable de uso equipos de ("IRU"), ancho de banda, cable, servicios públicos, telecomunicaciones, tecnología; los documentos relacionados con el gobierno o agencias del gobierno, y su correspondencia, bonos, solicitudes de incentivos fiscales y los documentos relacionados; los relacionados con acuerdos preliminares, memorandos y cartas de intención y de entendimiento, ordenes de servicio, solicitudes, conexión cruzada, desconexiones y acuerdos marco de servicios; contratos de compra y/o venta de bienes inmuebles, hipotecas, certificados de exclusión, las facturas de venta, asignaciones, certificados, declaraciones de cierre y cualquier documento o instrumento requerido en garantía, y cualquier permiso, licencia, solicitud o documento necesario o relacionado con la construcción de cualquier centro de datos). b) Representar al Poderdante en relación con la negociación, aprobación, presentación, ejecución, entrega y culminación de todos y cada uno de los instrumentos y la realización de todas y cada una de las acciones relacionadas o necesarias en relación con la firma y/o cierre de cualquier transacción de infraestructura global o inmobiliaria relacionada con centros de datos (incluyendo pero sin limitarse a la construcción, arrendamiento, adquisición, compra, venta o disposición), c) Negociar, aprobar, presentar, ejecutar y entregar cualquier y todos los instrumentos, contratos, documentos, solicitudes, formularios y acuerdos escritos en nombre del Poderdante para la compra, disposición o venta de bienes y servicios en nombre de, relacionados con, o requerido por cualquier red global de infraestructura y servicios de ubicación conjunta, incluida la infraestructura y el equipo para las actividades relacionadas con la informática y las telecomunicaciones. Dichos instrumentos pueden incluir aquellos relacionados con la compra, el arrendamiento, la disposición, la venta, la licencia o el IRU de bienes inmuebles o bienes personales, bienes o servicios relacionados con telecomunicaciones, equipo de telecomunicaciones, ancho de banda, capacidad de internet, conectividad a Internet, longitudes de onda, fibra oscura, fibra encendida, cobre, conductos, segmentos, circuitos, colocación por espacio, conectividad y/o energía, manos remotas, manos inteligentes, acuerdos de nivel de servicio ("SLAs"), activos o actividades de

cable submarino, contratos de proveedores, manuales de operación y mantenimiento, acuerdos de operación y administración de NOC, acuerdos de partes de aterrizaje, contratos de construcción, instalaciones, interconexión, cache global, pruebas, despliegue de es, servicios de contratistas llave en mano, pedidos, ordenes de servicio órdenes de interconexión, desconexiones, terminaciones, declaraciones de trabajo, acuerdos de servicios de instalaciones, acuerdos de servicios de entrada, ordenes de cambio, contratos de mantenimiento o consultoría solicitudes, informes, certificados, facturas de venta, y cualquier permiso relacionado, licencias, servidumbres, intrusiones, instrumentos de derechos de instrumentos regulatorios del gobierno que respalden estas actividades o propósitos. d) Presentar, firmar y enviar cualquier instrumento escrito, contrato, documento, requerimiento, solicitud, formulario o acuerdo en representación de la Sociedad para la compraventa de bienes o servicios en nombre del Poderdante o requeridos por el Poderdante para la construcción y operación de los centros de la Sociedad o de las instalaciones de dichos centros de datos (conjuntamente, "Instrumentos Operativos de los Centros de Datos"). Los Instrumentos de los Centros de Datos incluyen, sin limitar, ordenes, órdenes de servicio, trabajo, acuerdos de servicios auxiliares, acuerdos de servicios de entrada, ordenes de cambio, mantenimiento, equipo en leasing, contratos de servicios, requerimientos, personal temporal, contratos de construcción, contratos de consultoría, documentación, contratos de servicios ambientales, licencias ambientales, aplicaciones para permisos y licencias ambientales, correspondencia con agencias gubernamentales, instrumentos, reportes, formularios o certificados; y equipos de los centros de datos, infraestructura para la construcción de las instalaciones de los centros de datos, contratos de diseño y construcción, documentos, instrumentos, permisos y licencias de cualquier tipo, aplicaciones a permisos y licencias de cualquier tipo. e) Representar al Poderdante en la negociación, aprobación, presentación, firma, envío y perfeccionamiento de cualquier contrato, formulario, acuerdo o documento, así como en cualquier actividad relacionada o requerida para la firma y/o cierre de cualquier infraestructura global o centro de datos relacionados con una transacción de propiedad inmobiliaria (lease, compra, disposición y venta). f) Firmar las órdenes aprobadas por el departamento legal del Poderdante de conexiones cruzadas, acceso a internet, circuitos en leasing, líneas telefónicas y otros instrumentos con firmas sustancialmente similares relacionadas con la interconexión de la red corporativa y de interconexión. g) Todas las acciones ejecutadas por los Apoderados para llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos, deberán cumplir con las aprobaciones internas y con los procedimientos de reporte, incluyendo, pero sin limitarse a, el cumplimiento de las políticas vigentes de autorización de firma y gastos del Poderdante. Los Apoderados quedan expresamente investidos de las mismas facultades otorgadas al suscrito en todo lo que resulte necesario para el cabal cumplimiento del presente poder. Este poder se extinguirá en caso de que se de alguno de los siguientes supuestos: (i) que el poder sea revocado por escrito por el Poderdante, (ii) los Apoderados ya no sirvan en la misma o similar capacidad en Google; y/o (iii) los Apoderados ya no sean empleados de Google.

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2025 con el No. 00055937 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Brian Christopher Quigley,

identificado con el pasaporte No. A37294423, a Lee David Livingston, identificado con el pasaporte No. A30958763, a Benjamin Jeremiah Robinson, identificado con el pasaporte No. A04083141, a Vivek Jhamb, identificado con el pasaporte No. 130044569, a Christopher Nigel Bayliff, identificado con el pasaporte No. 124301453, a Otto Chan, identificado con el pasaporte No. 546374978, a Anthony Peter Riccoboni, identificado con el pasaporte No. 671838073 y a Keith Michael Mc Callio, identificado con el pasaporte No. 590256720, para que, actuando de manera independiente, represente al Poderdante en los siguientes actos: 1. Negociar, aprobar, presentar, ejecutar y entregar cualquier y todos los instrumentos, contratos, documentos, solicitudes, formularios y acuerdos escritos en nombre del Poderdante para la compra, disposición o venta de bienes y servicios en nombre de, relacionados con, o requerido por cualquier red global de infraestructura y servicios de ubicación conjunta, incluida la infraestructura y el equipo para las actividades relacionadas con la informática y las telecomunicaciones. Dichos instrumentos pueden incluir aquellos relacionados con la compra, el arrendamiento, la disposición, la venta, la licencia o el derecho irrevocable de uso ("IRU") de bienes inmuebles o bienes personales, bienes o servicios relacionados con: telecomunicaciones, equipo de telecomunicaciones, ancho de banda, capacidad de internet, conectividad a Internet, longitudes de onda, fibra oscura, fibra encendida, cobre, conductos, segmentos, circuitos, colocación por espacio, conectividad y / o energía, manos remotas, manos inteligentes, acuerdos de nivel de servicio ("SLAs"), activos o actividades de cable submarino, contratos de proveedores, manuales de operación y mantenimiento, acuerdos de operación y administración de NOC, acuerdos de partes de aterrizaje, contratos de construcción, instalaciones, interconexión, caché global, pruebas, despliegue de redes, servicios de contratistas llave en mano, pedidos, órdenes de servicio, órdenes de interconexión, desconexiones, terminaciones, declaraciones de trabajo, acuerdos de servicios de instalaciones, acuerdos de servicios de entrada, órdenes de cambio, contratos de mantenimiento o consultoría, solicitudes, informes, certificados, facturas de venta, y cualquier permiso relacionado, licencias, servidumbres, intrusiones, instrumentos de derechos de paso o instrumentos regulatorios del gobierno que respalden estas actividades o propósitos. 2. Todas las acciones ejecutadas por los Apoderados para llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos deberán cumplir con las aprobaciones internas y con los procedimientos de reporte, incluyendo, pero sin limitarse a, el cumplimiento de las políticas vigentes de autorización de firma y gastos del Poderdante. Los Apoderados quedan expresamente investidos de las mismas facultades otorgadas al suscrito en todo lo que resulte necesario para el cabal cumplimiento del presente poder. Este poder se extinguirá en caso de que se de alguno de los siguientes supuestos: (i) que el poder sea revocado por escrito por el Poderdante, (ii) los Apoderados ya no sirvan en la misma o similar capacidad en Google; y/o (iii) los Apoderados ya no sean empleados de Google.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2402 del 23 de julio de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá	01401699 del 28 de julio de 2010 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 5407 del 28 de diciembre de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá

01443287 del 6 de enero de 2011 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1902 del 29 de abril de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá

01477157 del 9 de mayo de 2011 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3437 del 25 de julio de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá

01654362 del 30 de julio de 2012 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4498 del 19 de septiembre de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.

01669570 del 27 de septiembre de 2012 del Libro IX

E. P. No. 554 del 4 de abril de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá

02959668 del 24 de abril de 2023 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 22 de julio de 2022 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2022 bajo el número 02862097 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALPHABET INC.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: Sociedad facultada para la realización de cualquier actividad lícita.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2008-04-25

** Aclaración de Situación de Control **

Se aclara la situación de control inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2022 bajo el No. 02862097 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ALPHABET INC. (Matriz), ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad de la referencia, a través de las sociedades XXVI HOLDINGS INC., GOOGLE LLC. y GOOGLE INTERNATIONAL LLC. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7310

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 165.198.957.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7310

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de agosto de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.